



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 29 de octubre de 2019- Número 5699

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

877. Orden nº 1637 de fecha 24 de octubre de 2019, relativa a nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local a d. Antonio Jesús Criado Luque y otros. 2941

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

878. Decreto de fecha 24 de octubre de 2019, relativo a la promulgación del reglamento de organización y funcionamiento de la comisión de coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en ámbitos de desarrollo económico. 2942

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

879. Resolución nº 568 de fecha 22 de octubre de 2019, relativa a concesión y pago de una subvención directa al colegio Ceip Nº 14 "Gabriel De Morales". 2946

880. Resolución nº 582 de fecha 23 de octubre de 2019, relativa a convocatoria del V Certamen De Redacción Juvenil "Clara Campoamor" sobre reflexiones sobre la violencia de género. 2948

881. Resolución nº 2057 de fecha 24 de octubre de 2019, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, para el año 2019. 2950

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

882. Convenio de colaboración entre Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el desarrollo de líneas de investigación. 2953

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

883. Notificación de sentencia a Jerónima Rodríguez Campoy y otros, en procedimiento ordinario nº 287 / 2015. 2957

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

884. Notificación de sentencia a D. Abdel Lah Zahir, en procedimiento de lei juicio inmediato sobre delitos leves nº 39/2019. 2958

885. Notificación de sentencia a Dª. Mimouna El Haffari, y otros en procedimiento de lev juicio sobre delitos leves nº 66/2019. 2959

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

877. ORDEN Nº 1637 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL A D. ANTONIO JESÚS CRIADO LUQUE Y OTROS.

La Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, por Orden núm. 2019001637 de fecha 24 de octubre de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

“En ejecución de las Sentencias Núm. 2059/2018, Núm.2545/2018 y Núm. 301/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo ContenciosoAdministrativo de Málaga, que declara APTOS, respectivamente, a Don José Ángel Martín Muñoz, a Don Antonio Criado Luque y a Don Mohamed Abdelkader Mohamed, en la prueba Psicotécnica del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, perteneciente al Grupo C1; vistas las calificaciones obtenidas en el Curso Selectivo de Formación Básico, a tenor de las Bases de la Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5136, de fecha 6 de junio de 2014, de conformidad con la Propuesta del Tribunal de Selección, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16/07/2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extr. Núm. 22 de 16/07/2019).

VENGO EN DISPONER

Primero.- Nombrar como funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local a:

- **DON ANTONIO JESÚS CRIADO LUQUE, que ocupará la plaza F1150003**
 - **DON JOSÉ ANGEL MARTÍN MUÑOZ, que ocupará la plaza F1150016**
 - **DON MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, que ocupará la plaza F1150024**
- en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino 17 y demás emolumentos legales.

Segundo.- Modificar el escalafón definitivo de la oposición libre de 10 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, subgrupo C1, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispuesto por Resolución núm. 1129 de fecha 12 de diciembre de 2016, quedando de la siguiente forma:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN FINAL
1	ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	8,08
2	MARCOS LÓPEZ FENÁNDEZ	7,90
3	ÁLVARO GARCÍA CARASUSÁN	7,86
4	MARGOT MENDOZA RINCÓN	7,75
5	ENRIQUE DIAZ-OTERO BOLÁS	7,73
6	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	7,67
7	OSCAR GONZALÉZ SANTOS	7,59
8	ANTONIO JESÚS CRIADO LUQUE	7,44
9	JAVIER ESPARZA ALPUENTE	7,43
10	JOSÉ ÁNGEL MARTÍN MUÑOZ	7,37
11	JOSÉ MANUEL SILVA ALVADO	7,29
12	JOAQUÍN ARIAS RODRÍGUEZ	7,26
13	ALEJANDRO FERRER VIVAR	7,12

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 24 de octubre de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

878. DECRETO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA EN ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO.

DECRETO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, y en su punto décimo quinto registrado al número 2019000746 de 21/10/19, acordó aprobar a propuesta de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA EN ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO**, que más abajo se transcribe.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 69.1 y 70.3 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME nº 2 extraor. de 30 de enero de 2017) **VENGO en PROMULGAR** el siguiente Decreto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA EN ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Son principios básicos que deben inspirar las decisiones de los órganos de Gobierno de la Ciudad, *la participación ciudadana en la vida política, económica y social* de nuestra ciudad como instrumento para garantizar la igualdad real y efectiva, *el refuerzo y promoción del diálogo social*, instrumentando mecanismos y procesos de consulta de los agentes sociales y económicos, respondiendo así a las aspiraciones legítimas de éstos para que sus opiniones y diferentes posiciones puedan ser tenidas en consideración a la hora de la toma de decisiones en aquellos asuntos que les afecten.

Por otro lado, fundamenta la creación de este órgano *la necesidad de fomentar el fortalecimiento de las estructuras de diálogo social*, así como *el intercambio mutuo* de experiencias, datos, elementos de juicio, visiones diferentes, en definitiva fomentando el diálogo social y con la Administración General del Estado, configurando así un espacio abierto de conocimiento mutuo al servicio del crecimiento socio-económico y de prosperidad social, con la participación de todos los actores involucrados, evitando o reduciendo la confrontación social, aumentando por otra parte la coordinación, la colaboración y cooperación interadministrativa como principios básicos de actuación previstos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, LRJ.

Nuestro Estatuto de Autonomía así lo contempla en diversos artículos. Así, el artículo 5 señala como objetivos básicos para el ejercicio de los poderes por parte de las instituciones de la Ciudad el de “...*facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla*”- apartado b- así como “*adoptar las medidas que promuevan... y fomenten el progreso económico y social de Melilla*”. Por otra parte, el artículo 21.1.11º del mismo Estatuto contempla como competencias de la Ciudad, entre otras, el “*fomento del desarrollo económico de la Ciudad*”.

Cabe resaltar que resulta necesario para el Gobierno de la Ciudad disponer de un órgano de consulta y asesoramiento en materia económica y social, haciendo efectiva la participación ciudadana y el diálogo social, y, por otro lado, disponer de una imprescindible fuente de información sobre la evolución de la economía, sobre todo en aquellos sectores tales como el comercio interior, (sobre el que la Ciudad ostenta competencias al amparo de lo señalado en el artículo 22. 1. 2º del Estatuto de Autonomía), la economía transfronteriza, esto es, las implicaciones socio-económicas que tiene la frontera con Marruecos en nuestra ciudad, en materia de contratación del sector público y la posibilidad de incorporar cuestiones sociales en los procesos de contratación y adjudicación, y la planificación estratégica, programación económica y asuntos generales que afecten a la economía de la ciudad.

No sólo son los preceptos estatutarios los que fundamentan la creación de este órgano, sino que son también de índole constitucional: el artículo 9.2 de la CE (“ *corresponde a los poderes públicos...facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”), artículo 41.1 CE (“ *los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico...*”), artículo 105 a) CE cuando señala que la Ley regulará la audiencia de los ciudadanos en la elaboración de las disposiciones generales, o , en definitiva, el artículo 129.1 CE (“*La Ley establecerá las formas de participación...en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general*”).

El presente órgano, cuya creación se ampara en la competencia de autoorganización de las instituciones de autogobierno, previstas en los artículos 6 y 20 del citado Estatuto, encuentra también su previsión normativa en el artículo 66 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, como órgano colegiado de asesoramiento o consulta, integrado en la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, y en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, careciendo de personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad. Su creación no supone incremento del gasto público, pudiendo el propio órgano establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, tal y como señala el referido artículo 15.2 de la LRJ.

A tal efecto se han mantenido ya varias reuniones preparatorias con los agentes económicos y sociales, así como con la representación de la Administración del Estado, una el 26 de septiembre, otras el 1 y 4 de octubre de 2019 aprobando las referidas normas de organización y funcionamiento, que ahora se elevan a su aprobación, tal y como señala el artículo 66.3 del RGob y artículo 15.3 de la Ley 40/2015.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 49.2 y 66.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, **VENGO EN PROMULGAR** el siguiente Decreto:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA EN ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como *comisión plenaria* o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: *Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica*, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad.

Su creación no supondrá incremento del gasto público. Tanto la Comisión como los Grupos de Trabajo podrán estar auxiliados por personal de la Administración de la Ciudad, así como por personal colaborador de las referidas Instituciones.

Las funciones de asesoramiento y consulta correspondientes a esta Comisión y sus Grupos de Trabajo no serán sustitutivas de las que, con carácter preceptivo, pudieran corresponder a otros órganos consultivos.

Su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas aquí señaladas.

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- ☐ Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- ☐ Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- o La Consejera de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- o El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo.
- o El Viceconsejero de Comercio y Turismo.

- ☐ Dos representantes designados por la CEME-CEOE:
- ☐ Dos representantes de la Plataforma de Empresarios de Melilla:
- ☐ Dos representantes por parte de ACOME
- ☐ Dos representantes de UGT Melilla.
- ☐ Dos representantes de CC.OO. Melilla.
- ☐ Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

- 1 Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- 2 Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos.

Artículo 3. Funciones de la comisión de Coordinación y los Grupos de Trabajo temáticos.

- a) Estudio y análisis de los distintos sectores objeto de su ámbito de consulta: comercio minorista, frontera, contratación pública y otros apartados de la realidad socio-económica de la Ciudad que así se determine, a partir de los estudios, trabajos, publicaciones existentes, así como de los datos, experiencia y estadísticas obrantes en poder de las Instituciones participantes. A tal efecto, los componentes de los diferentes Grupos de Trabajo se comprometen a aportar todos aquellos estudios y datos, antes citados, que pudieran ser de interés para el funcionamiento de la misma.
- b) Elaboración de propuestas sobre medidas, programas o acciones concretas que se estime oportuno desarrollar para la mejora del comercio minorista, frontera y cuantas actuaciones tiendan a fomentar el desarrollo económico de nuestra Ciudad.
- c) Como órgano de coordinación, orientar el establecimiento de los criterios unitarios de actuación en las materias citadas.
- d) Servir como órgano permanente de comunicación y participación entre las Instituciones con competencias o atribuciones en las materias objeto de su ámbito de actuación, así como fuente de iniciativas y propuestas para la mejora de las actuaciones.
- e) Seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas por las Instituciones participantes en las materias objeto de las funciones de este órgano. En este sentido, analizará los avances en la ejecución de las medidas que implemente la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, la Administración General del Estado para dar solución a los problemas que han llevado a la constitución de los Grupos temáticos.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros de la Comisión y de los diferentes Grupos.

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Participar en la toma de decisiones.
- c) Expresar su parecer sobre los temas que se traten y proponer, en su caso, la incorporación de algún punto en el orden del día.

d) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 5. Presidencia de la Comisión y de los Grupos de Trabajo temáticos.

Serán **funciones** del Presidente:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones y, en su caso, suspenderlas por causas justificadas.
- c) Moderar el desarrollo de los debates.
- d) Representar al Grupo de Trabajo.

Artículo 6. Secretaría de la Comisión y de los Grupos de Trabajo.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

En particular, serán **funciones** de la Secretaría:

- a) Preparar la convocatoria de todos los Grupos de Trabajo que se realicen.
- b) Proponer a la Presidencia, para su aprobación, el orden del día de las reuniones. A tal efecto, podrán ser incorporados al mismo aquellos puntos que sean sugeridos a la Secretaría, con una antelación de 5 días a la fecha de la convocatoria, por parte de cualquier miembro del mismo.
- c) Enviar, por orden de la Presidencia, a los miembros del Grupo la convocatoria de las reuniones y los documentos que vayan a ser analizados.
- d) De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Envío del Acta de las reuniones a los miembros.
- f) Tener a disposición de los miembros, en todo momento, la información que se haya utilizado para la preparación de las reuniones.
- g) Coordinar las tareas encomendadas al Grupo de Trabajo.

Artículo 7. Convocatorias, sesiones y funcionamiento.

a) Las reuniones serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de sus miembros permanentes, con al menos 3 días laborables de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria será remitida por medios electrónicos, siempre que sea posible.

b) Para la válida constitución de cada Grupo de Trabajo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros permanentes.

No obstante, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de *portavoces*.

c) La sesión comenzará con la lectura y aprobación del Orden del Día establecido, remitido junto con la convocatoria de la reunión del Grupo de Trabajo. El desarrollo de la reunión se ajustará en todos los casos al citado orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto.

d) De todas las sesiones que se celebren se levantará un Acta, que recogerá los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, y que será enviada por medios electrónicos, siempre que sea posible, a todos los miembros.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente, con inclusión el correspondiente orden del día. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

e) El Grupo de Trabajo adoptará sus decisiones por consenso de sus miembros permanentes, a través de un proceso de negociación que permita el análisis de todas las posturas. La Presidencia procurará que, como fruto de los debates, se alcancen las oportunas decisiones con el máximo acuerdo de todos sus miembros y será responsable de que la Secretaría del Comité plasme en el Acta, de la forma más fiel y adecuada posible, el resultado de las discusiones.

f) Los debates del Grupo de Trabajo podrán, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, declararse de carácter confidencial.

g) Las Instituciones participantes podrán en cualquier momento sustituir a sus representantes en la Comisión y Grupos de Trabajo, comunicándolo previa y formalmente al Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo, respectivamente.

h) La asistencia a las sesiones de este órgano no dará derecho a la percepción de compensación económica alguna.

Artículo 8. Grupos Temáticos.

Se crean los siguientes, cada uno especializado en atender la problemática que, para el desenvolvimiento de la economía de la ciudad, suponen las siguientes actividades:

- ☐ Economía transfronteriza.
- ☐ Comercio minorista.
- ☐ Contratación pública.
- ☐ Planificación estratégica, programación económica y asuntos generales de política económica local.

Artículo 9. Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 40/2015 los Grupos de Trabajo podrán modificar o completar sus propias normas de funcionamiento, a propuesta de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de los miembros permanentes de los mismos.

Artículo 10. Supresión de otros órganos similares.

En cumplimiento del artículo 49.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, se suprimen el Consejo Melillense de Comercio y el Observatorio Económico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 11. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno de la Ciudad al amparo de lo señalado en el artículo 66.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad".

Contra los Decretos del Consejo de Gobierno aprobatorios de los Reglamentos, como disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo en los términos indicados por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio del recurso indirecto previsto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017 (artículo 70.4 del citado Reglamento).

Melilla, 24 de Octubre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD,

Fdo.: Eduardo de Castro González

CONSEJERO DE HACIENDA,

Fdo.: Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

879. RESOLUCIÓN Nº 568 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP Nº 14 "GABRIEL DE MORALES".

Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29690/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP Nº 14 "GABRIEL DE MORALES", con CIF S-5200043-G, por importe de 9.697,00 euros, al objeto de la puesta en marcha y conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2019, con cargo a la aplicación 14/32307/47000, RC nº 12019000095933, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de cerrajería.	800 €
Reparaciones de averías en las instalaciones, incluidas las eléctricas, de fontanería, sistemas de extinción de incendios, aires acondicionados, cristales, puertas, etc...	3.897 €
Arreglos en mobiliario y cortinajes.	1000 €
Equipamientos en áreas específicas que requieren material concreto (Biblioteca, dotación de biblioteca, material de psicomotricidad y educación física, música, etc.)	3000 €
Equipamiento de oficina.	1.000 €
TOTAL	9.697,00 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de "a justificar".

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2019 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Melilla 22 de octubre de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

880. RESOLUCIÓN Nº 582 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL V CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR" SOBRE REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Iniciación de un procedimiento de convocatoria **del V CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR" SOBRE REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, a sufragar con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

14/23101/22699 – Área de la Mujer – RC nº **12019000096009** (07/10/2019), por un importe total de **7.600** euros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30483/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

V CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR". REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BASES:

1º.- Pueden participar en el concurso todos los jóvenes con residencia legal en Melilla y edad comprendida entre los 12 y los 18 años en la *categoría A*, y jóvenes con edades comprendidas entre los 19 y los 30 años en la *categoría B*.

Los/Las participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, que contengan reflexiones sobre su percepción del fenómeno de la Violencia de Género. Se valorará en dicha redacción la sensibilidad y compromiso con la igualdad y en consecuencia la intolerancia contra la violencia de género, asimismo se valorará el carácter innovador del trabajo realizado así como su claridad expositiva. Deberá tener una extensión no superior a cinco folios escritos en tipografía Arial 12, por una sola cara y a doble espacio.

2º.- En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de la entidad, en caso de presentarse por alguna, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

3º.- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad, permanecerá abierto hasta el 18 de Noviembre de 2019, a las 14,00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4º.- En la *categoría A*, se concederán tres premios por valor económico de 800 euros al primero, 500 euros al segundo y 300 euros al tercero, a los autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, así como 20 accésit en premios por valor de 100 euros cada uno.

En la *categoría B*, se concederán tres premios por valor de 800 euros, 500 euros y 300 euros a los tres mejores trabajos respectivamente.

Así mismo se concederán tres premios globales a las entidades mejor representadas, de 800 euros.

Dichos premios consistirán en lotes de libros cuya temática estará relacionada con la prevención de la violencia de género y el fomento de la Igualdad.

5º.- Antes de publicarse la presente convocatoria, la Consejera Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, dictará Orden designando la composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios, el mismo, estará constituido por un

Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por tres empleados públicos que deberán ser agentes de Igualdad. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La composición del Órgano Colegiado se dará a conocer el día que se haga público el fallo.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6º.- La Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen, en el marco de las actividades conmemorativas del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres del año 2019.

7º.- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Melilla 23 de octubre de 2019,
La Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad,
Elena Fernández Treviño

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

881. RESOLUCIÓN Nº 2057 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL AÑO 2019.

El Ilmo Sr. Viceconsejero de Deportes, mediante Resolución de 24/10/2019, registrada al número 2019002057, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos E Igualdad, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- Que con fecha 16 de Junio de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 201700091, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 7 de Abril de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME núm. 5437, de 25 de Abril de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME núm. 5454, de fecha 23 de Junio de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 5 de Diciembre de 2018, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001114, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5609 de 18 de Diciembre de 2018).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 13 de Junio de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 21 de Junio de 2019, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm 5662 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2019), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 21 de Junio de 2019 al 5 de Julio de 2019, ambos inclusive.

VI.- Que con fecha 8 de Agosto de 2019, examinadas las alegaciones, se dicta la Propuesta de Resolución Definitiva, que es aceptada por el Ilmo Sr. Viceconsejero de Deportes, mediante Resolución número 2019000054, de fecha 9 de Agosto de 2019.

VII.- Que con fecha 19 de Agosto de 2019, el Órgano Colegiado tiene conocimiento de la Solicitud de el Club Deportivo Elemental Peña Ciclista Don Bici Melilla, que hubo presentado con fecha 2 de Enero de 2019, y por error no se hubo valorado durante la fase de valoración, de fecha 13 de Junio de 2019.

VIII.- Que con fecha 24 de Septiembre de 2019, el Instructor da traslado al Órgano Colegiado, para que proceda a su valoración nuevamente todas las solicitudes.

IX.- Que con fecha 26 de Septiembre de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

X.- Que con fecha 1 de Octubre de 2019, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

XI.- Que con fecha 4 de Octubre de 2019, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm 5692 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2019), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 4 de Octubre de 2019 al 18 de Octubre de 2019, ambos inclusive.

XII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presentan alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36950/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) Dejar sin efecto la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, número 2019000054, de fecha 9 de Agosto de 2019.

2º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el Desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2019.

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	
CLUB ENRIQUE SOLER	46,7	5.020,25.-€	43,7	2.490,90.-€	*		7.511,15.-€
F.M. HALTEROFILIA	27,4	2.945,50.-€	18,3	1.043,10.-€			3.988,60.-€
CLUB RUNNERS TEAM	51,4	5.525,50.-€	13,4	763,80.-€	65,7	1.773,90.-€	8.063,20.-€
MUJERES MENOPÁUSICAS	41,5	4.400,00.-€					4.400,00.-€
CLUB NATACIÓN LA SALLE MELILLA	17,2	1.849,00.-€	37	2.109,00.-€			3.958,00.-€
CLUB ATLETISMO PLAYA MELILLA	34,5	3.708,75.-€	17,3	986,10.-€			4.694,85.-€
CLUB GIMNASIA RÍTMICA VIRKA	34,6	3.719,50.-€	33,5	1.909,50.-€			5.629,00.-€
F. M. GIMNASIA	29,8	3.203,50.-€	26,9	1.533,30.-€			4.736,80.-€
CLUB ATLÉTICO MELILLA	29,4	3.160,50.-€	32,5	1.852,50.-€	70,5	1.903,50.-€	6.916,50.-€
ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	15,1	1.623,25.-€	28,1	1.601,70.-€			3.224,95.-€
CLUB DEPORTIVO BÁSICO LA SALLE	42,8	1.550,00.-€	77,4	4.411,80.-€			5.961,80.-€
CLUB POLIDEPORTIVO LA HÍPICA	32,4	3.483,00.-€	17,3	986,10.-€			4.469,10.-€
F. M. NATACIÓN	6,3	677,25.-€	27,5	1.567,50.-€			2.244,75.-€
F. M. PÁDEL	85	9.137,50.-€	33,9	1.932,30.-€	*		11.069,80.-€
ASOCIACIÓN LACTANCIA MELILLA	42,3	3.050,00.-€	31,4	1.789,80.-€			4.839,80.-€
CLUB VETERANOS BÁDMINTON MELILLA	35,2	3.784,00.-€	11,2	638,40.-€	*		4.422,40.-€
F. M. DE BALONMANO	15,6	1.677,00.-€	7,9	450,30.-€	*		2.127,30.-€
CLUB TRAIL RUNNING MELILLA	27,1	2.220,00.-€			56,4	1.522,80.-€	3.742,80.-€
CLUB D. BÁSICO TIRO MOSQUETEROS	40,1	4.310,75.-€	19	1.083,00.-€			5.393,75.-€
CLUB C.E.P.I. REAL	17,7	1.902,75.-€	10,6	604,20.-€	*		2.506,95.-€
FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTES DE LA F.M. FÚTBOL	26,6	2.859,50.-€	26,1	1.487,70.-€			4.347,20.-€
CLUB LPV MELILLA	16,8	1.806,00.-€					1806,00.-€
F. M. TRIATLON	18,7	2.010,25.-€	17,1	974,70.-€			2.984,95.-€
PEÑA REAL MADRID	33,5	3.601,25.-€	36,6	2.086,20.-€			5.687,45.-€
F. M. DE BALONCESTO	26,2	2.816,50.-€	27,5	1.567,50.-€			4.384,00.-€
CLUB MILENIUM F.S.	23	2.472,50.-€	29	1.653,00.-€			4.125,50.-€
CLUB HTRAINER	10,8	1.161,00.-€			*		1.161,00.-€
CLUB OLIMPO FÉNIX MELILLA	14,2	1.526,50.-€	4	228,00.-€			1.754,50.-€

CLUB VOLEIBOL MELILLA	30,5	3.278,75.-€	14,2	809,40.-€	*		4.088,15.-€
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	18	1.935,00.-€	12,5	712,50.-€			2.647,50.-€
FEAFES MELILLA	14,3	1.537,25.-€	11,4	649,80.-€	*		2.187,05.-€
CLUB CORREDORES AFRICANUS	17	560,00.-€			40	1.080,00.-€	1.640,00.-€
F. M. ATLETISMO	30,7	3.300,25.-€	9,1	518,70.-€			3.818,95.-€
CLUB TIRO CON ARCO ÁNFORA	15,3	1.644,75.-€					1.644,75.-€
CLUB COLEGIO NTRA. SRA DEL BUEN CONSEJO			32,8	1.869,60.-€			1.869,60.-€
CLUB MARÍTIMO DE MELILLA			32	1.824,00.-€			1.824,00.-€
F. M. TENIS			49,1	2.798,70.-€			2.798,70.-€
CLUB DON BICI MELILLA					43	1.161,00.-€	1.161,00.-€

En Participación en Pruebas Populares

* La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el art. 3.3.c) de las Bases Reguladoras en el que se establecen las características de los programas subvencionables.

EXCLUIDOS

ENTIDAD		MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB CICLISTA AUTÓNOMA DE MELILLA	CIUDAD	No reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, art. 4.1) "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud"

RENUNCIAS

ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO	PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES
---------------------------------------	--

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de octubre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

882. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

En Melilla, a octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con CIF QI818002-F y domicilio en Cuesta del Hospicio, s/n. C.P. 18071 de Granada.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

PRIMERO. - El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO. - El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común, siendo particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ellas, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 y aprobado en el Consejo Rector del 12 de diciembre de 2018 viene recogido el Convenio con la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada-Melilla con una dotación de 10.000€, en el cual se contempla la planificación estratégica del Organismo Autónomo " Instituto de las Culturas" adscrito a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad en cuya línea de subvención 2º "Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre ella", así como el Plan Estratégico General de Subvenciones del Instituto de las Culturas

CUARTO. - Que asimismo el Consejo Rector del Instituto de las Culturas aprobó, en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre del 2018, los presupuestos y el Plan de Actuaciones del Instituto de las Culturas para el presente año, en donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte en Melilla de la Universidad de Granada por un importe de 10.000 Euros.

QUINTO. - Que la Universidad de Granada tiene como objetivos, contribuir al progreso social y al desarrollo de la sociedad, y procurar la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional. A tal efecto, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura, la creación artística y el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante Acuerdos o Convenios, la extensión universitaria, la cooperación al desarrollo y la creación de otras personas jurídicas.

SEXTO. - Que el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, tienen el propósito de desarrollar líneas de investigación, que fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

SÉPTIMO.- Ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando el procedimiento de concesión directa en la previsión nominativa de la subvención en el presupuesto del Instituto de las Culturas para el año 2019.

Por todo ello, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla de la Universidad de Granada en Melilla para el desarrollo de líneas de investigación dirigidas por el personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada en Melilla que fomenten los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

En el marco del presente Convenio, las líneas de investigación que se desarrollarán durante el año 2019 serán las siguientes:

- *Seguimiento de egresados y estudiantes de los títulos de grado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla. Una perspectiva multicultural.*
- *Análisis de la convivencia en Enseñanza Secundaria y su relación con el fracaso escolar en un contexto intercultural.*

QUINTA.- Obligaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la UGR

Serán obligaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1 , TC2) .
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la UGR- Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- t) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 3 I.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

k) En el ámbito de la justificación de costes indirectos, habrá de atenderse a lo establecido en el Reglamento 8CE) N°1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, modificado por el Reglamento (CE) n°396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha de 6 de mayo de 2009, que establece " los costes indirectos declarados sobre una base a tanto alzado, hasta el 20% de los costes directos de una operación"

SEXTA. El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye al proyecto sufragando los gastos generados, por el desarrollo de la investigación. Para ello, existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria **33403-48904** denominada **SUBVENCIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN MELILLA**, correspondiente al presupuesto del año 2019, con un límite de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

SÉPTIMA. La Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, de la Universidad de Granada en Melilla se compromete a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, salvo la edición de las líneas de investigación, que corresponderá **EN EXCLUSIVA** al Instituto de las Culturas, facilitará la comunicación con los responsables nombrados para cada línea, pondrá a su disposición el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA. Los responsables de las líneas de investigación tendrán que presentar una memoria inicial sobre el proyecto a realizar así como una memoria final con los resultados objeto de las mismas ante el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, como fecha límite el 31 de marzo de 2020.

NOVENA. El abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente,

previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Directora Gerente del Instituto.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del proyecto, nombrándose como responsable de la coordinación de este proyecto, por parte del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la Directora Gerente de dicho Instituto y por parte de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la UGR- Melilla, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte en Melilla.

DUODÉCIMA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.

DECIMOTERCERA. En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

DECIMOCUARTA.- Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Universidad de Granada, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Por el Instituto de las Culturas,
El Presidente del Instituto de las Culturas,
Eduardo de Castro González

Por la Universidad de Granada,
La Rectora Magnífica,
Pilar Aranda Ramírez

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

883. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A JERONIMA RODRIGUEZ CAMPOY Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO ORD ORDINARIO Nº 287 / 2015.

N. I .G.: 52001 41 1 2015 1017825

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000287 /2015

Sobre ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE D/ña. ZAHIA MAATOUG MAATOUG

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. LUIS BUENO HORCAJADAS

DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. JERONIMA RODRIGUEZ CAMPOY, DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMILIO LORENZO CASTRILLO, EMILIO LORENZO RODRIGUEZ, CARMEN LORENZO RODRIGUEZ

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1ª.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ZAHIA MAATOUG MAATOUG frente a JERONIMA RODRIGUEZ CAMPOY, DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMILIO LORENZO CASTRILLO, EMILIO LORENZO RODRIGUEZ se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es el siguiente:

"Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador Don Fernando Luis Cabo Tuero actuando en nombre y representación de DOÑA ZAHIA MAATOUG MAATOUG, contra los titulares registrales, Doña Jerónima Rodríguez Campoy, Doña Dolores Rodríguez Rodríguez, y Don Emilio Lorenzo Castrillo, y contra los vendedores en documento privado de la finca, Don Emilio Lorenzo Rodríguez y Doña Carmen Lorenzo Rodríguez declarados en rebeldía:

a) Debo declarar y declaro que Doña Zahia Maatoug Maatoug, es propietaria del 100% del pleno dominio de la finca sita en calle Zamora número 27, finca registral número 927 inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, finca con referencia catastral número 5438809WE0053N0001HP.

b) Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las consecuencias de la anterior declaración y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación debiéndose efectuar constitución de depósito por importe de 50 euros, el cual deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1 /2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, y del que conocerá la Iltna. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por ésta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, JERONIMA RODRIGUEZ CAMPOY, DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMILIO LORENZO CASTRILLO, EMILIO LORENZO RODRIGUEZ, CARMEN LORENZO RODRIGUEZ en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a catorce de octubre de dos mil diecinueve .

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

884. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDEL LAH ZAHIR, EN PROCEDIMIENTO DE LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 39/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000039 / 2019

N. I .G: 52001 41 2 2019 0009812

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: ABDELHAY EL AZRAK, MI NISTERIO FISCAL, ABDELLAH ZAHIR

Abogados , PEDRO JOSE MARTINEZ JIMENEZ

Contra : ABDEL LAH ZAHIR

EDICTO

D. / DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 39/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 39/2019 seguido por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante ABDELHAY EL AZRAK y denunciado ABDELLAH ZAHIR, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal , y atendiendo a los siguientes

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a ABDELLAH ZAHIR, como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 30 DÍAS de MULTA, con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. **Y sin perjuicio del pronunciamiento que sobre la suspensión de la pena privativa de libertad pueda acordarse en fase de ejecución previo informe del Ministerio Fiscal**

En concepto de responsabilidad civil ABDELLAH ZAHIR indemnizará a ABDELHAY EL AZRAK en la cantidad de 290 €.

Se imponen a la condenada, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma .Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la. causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION ABDELLAH ZAHIR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a once de octubre de dos mil diecinueve.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

885. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª. MIMOUNA EL HAFFARI, Y OTROS EN PROCEDIMIENTO DE LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 66/2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000066 /2019

N . I . G : 52001 41 2 2019 0007324

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NAIMA BOUHFAS, MIMOUNA EL HAFFARI , HANANE MAKRINI

EDICTO

D./DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 66/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 66 / 19 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes y, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a MIMOUNA EL HAFFARI y a NAIMA BOUHFAS de denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MIMOUNA EL HAFFARI (nacido en Marruecos el 1-1-1991) y a NAIMA BOUHFAS (nacida en Marruecos el 1-1-1994), actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 26 de Septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA